

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0136, Adopción propuesta por ANA MARIA PIEDRAHITA TRUJILLO Y WILSON HUMBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ en relación a DCVS.

Vista la nota de alerta consignada en el informe secretarial que antecede, se evidencia que en la sentencia del 10 de agosto de 2.022, se insertó un error de transcripción en lo que respecta al Número Único de Identificación Personal (NUIP) de la menor dada en adopción, específicamente la disposición quinta. En consecuencia, se tendrá como NUIP correcto el siguiente: 1077732773.

La anterior claridad encuentra pleno respaldo en lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Corregir la disposición quinta de la sentencia del 10 de agosto de 2.022 y para tal efecto, debe leerse de la siguiente manera:

“Quinto: Ordenar la corrección del registro civil de nacimiento de la menor DIANA CAROLINA, que reposa en la Notaría Quinta de Neiva, Huila, inscrito bajo el indicativo serial 55559086 y NUIP 1077732773 o que repose ante cualquier autoridad del registro del estado civil. Por Secretaría librese el oficio correspondiente, ya sea a la autoridad en mención o ante aquella que indique la parte interesada en la adopción.

2. Ejecutoriado y en firme el presente auto de corrección de la sentencia, proporciónese cumplimiento a la misma, allegando igualmente a la autoridad del estado civil competente para el efecto copia del actual proveído.
3. Por Secretaría notifíquese a todos los intervinientes en el asunto del actual proveído de corrección de la sentencia en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f82124f661965e29e1bb9526615a3beb22f3c58a3bd9963a8771f95b0e05af1**

Documento generado en 05/09/2022 12:02:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**